

Grupo de Asesoría y Coordinación Interinstitucional

Ley 1801 del 29 de julio de 2016
“Por el cual se expide el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana”

Artículo 27: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Artículo 35: Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Artículo 159: Registro a personas

Artículo 237: Integración de sistemas de vigilancia

Convenio Interadministrativo de Cooperación CIC 0574 del 2023

Suscrito entre la SuperVigilancia y la Policía Nacional

— Objetivo

Acompañamiento en el desarrollo y puesta en marcha de iniciativas encaminadas a una convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa

Propender por la vida y la paz 2022 - 2026

Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 “Por el cual se expide El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”

Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

— **Artículo 74** Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:

- ❖ Contribuir a la prevención del delito.
- ❖ Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos.
- ❖ Informar de inmediato a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles.
- ❖ Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.

Decreto No. 3222 del 27 de diciembre de 2002 “Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana”

— Objetivo

Obtención y canalización de información ágil, veraz y oportuna

— Con el fin de

Prevenir, evitar y disminuir la realización de hechos punibles y conductas contrarias a la convivencia

Aprovechando los recursos técnicos y humanos que posee el sector de la vigilancia y seguridad privada

Circular Externa N° 20201300000375 “Medidas preventivas para el control de armas”

La **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** exhorta a los servicios de vigilancia y seguridad privada, a realizar un **control estricto a las armas** y demás elementos utilizados en la prestación del servicio.

Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos, y abstenerse de emplear **armamento no autorizado** de acuerdo con la ley o para fines distintos a los establecidos en la licencia de funcionamiento.

Resolución No. 20224100029767 13 de mayo de 2022 “Características y especificaciones de uniformes para Seguridad Privada”

Artículo 1: Establecer los diseños, colores, materiales, condiciones de uso, características y demás especificaciones de los uniformes que debe portar el personal operativo acreditado de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Artículo 36: Los servicios vigilados tendrán máximo hasta el día 30 de diciembre del año 2024, conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 123 de la Ley 2179 de 2021, para solicitar el ajuste y modificación de los diseños, colores y distintivos que sean contrarios a lo establecido en éste, **con el fin de que se diferencien de los utilizados por la Policía Nacional.**

Circular No. 20221500000185 del 20 de septiembre de 2022 “Criterios para el fortalecimiento de la red de apoyo y solidaridad ciudadana – RASCI”

Los servicios de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio **deberán estar vinculados a la correspondiente RASCI de su jurisdicción.**

Interactuar, permitiendo una comunicación recíproca, entre la Policía Nacional y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada vinculados a la RASCI, **trabajando en equipo**, en beneficio de la convivencia y seguridad ciudadana.

Decreto No. 2535 17 de diciembre de 1993
“Por el cual se expiden Normas sobre armas, municiones y explosivos”

Titulo IX:
Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Artículo 77. Uso de armas para servicios de vigilancia.

Artículo 78. Idoneidad para el uso de armas.

Artículo 79. Tenencia y porte.

Artículo 80. Devolución de las armas.

Artículo 81. Devolución transitoria de las armas.

Artículo 82. Devolución de material inservible.

GRACIAS



**SUPER
VIGILANCIA**
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

